

Nota a Despacho. Popayán, 8 de julio de 2021. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez, solicitud de terminación de proceso recibida en el Correo electrónico del Despacho. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, Cauca, nueve(9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 646

Ref. Proceso Ejecutivo de alimentos
Rad. 19001-31-10-001-2019-00206-00

En escrito allegado al correo institucional del Juzgado, suscrito por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA y por el aquí ejecutado, señor JULIAN ANDRÉS ZAMBRANO ESPINOSA se manifiesta que han llegado a un acuerdo de TERMINACION DEL PROCESO por pago total, teniendo en cuenta que existen depósitos judiciales a favor de la demandante que cubren el total de la obligación.

De igual manera solicitan con autorización expresa del demandado que se haga entrega total de los títulos judiciales que se encuentran a favor de la señora PAULA MARTINEZ, los cuales se relacionan y como consecuencia de la terminación del proceso, se proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado..

Motivo por el cual a criterio de este Juzgado es totalmente impertinente la continuación de este proceso por sustracción de materia, si se tiene que la finalidad de este perdió vigencia ante la circunstancia planteada por los petentes, por consiguiente se procederá a la terminación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, y consecuentemente, se dispondrá la cancelación de las cautelas aquí decretadas y que se encuentren vigentes y que hayan sido efectivamente materializadas, tanto de carácter personal como patrimonial, para tal efecto se remitirán los oficios a que hubiere lugar con el fin de que ellas sean levantadas de manera definitiva.

Así mismo se ordenará la entrega a la parte ejecutante en representación de los títulos los que se hace relación en la solicitud de terminación, consignados por concepto de este proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

Primero.- Declarar terminado el proceso Ejecutivo por pago total de la obligación, Instaurado por PAULA ANDREA MARTINEZ HOYOS en representación de su menor hijo DIEGO FERNANDO ZAMBRANO MARTINEZ a través de Apoderada judicial, en contra

del señor JULIAN ANDRES ZAMBRANO ESPINOSA, conforme la motivación indicada en el presente auto.

Segundo.- Levantar de manera definitiva las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso tanto de orden patrimonial como personal y que se encuentren vigentes y según se hayan materializado. **OFÍCIESE EN TAL SENTIDO.**

Tercero.- HÁGASE entrega a la parte ejecutante en representación, de los títulos de depósito judicial que se encuentren a órdenes del juzgado por cuenta de este proceso, relacionados en el escrito de terminación del proceso, conforme quedo considerado al respecto, a saber:

DEPÓSITO	VALOR
469180000570165	\$522.848.66
469180000572885	\$522.848.66
469180000575600	\$522.848.66
469180000577804	\$431.454.03
TOTAL	\$2.000.000,00

Cuarto.- Efectuado lo anterior archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor en el Sistema justicia Siglo XXI.

Quinto.- NOTIFIQUESE este proveído como lo dispone el art. 9° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/LSCP.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647b626c5e1179af24fe98f92d9a79fdebcebf213711e660277292ce89b8cb8

Documento generado en 09/07/2021 02:36:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>